

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1671

SANTIAGO, 10 ABR. 2023

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 3°, 8° y 13°, del Artículo 121, y en el Artículo 126, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 56, 59, y demás pertinentes de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; en la Circular IP/N°40, de 13 de septiembre de 2019, que "Imparte Instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre los Procesos de Acreditación en que los Prestadores Institucionales estén en Situación de ser Acreditados con Observaciones, sus Formalidades y Trámites Posteriores"; el Decreto Exento N°5, de 15 de enero de 2019, del Ministerio de Salud, y en la Resolución RA 882/52/2020, de 02 de marzo de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación N°2.453, de 26 de junio de 2020, mediante la cual don Álvaro Ortiz Vera, en su calidad de representante legal del prestador institucional denominado "**CENTRO DE SALUD FAMILIAR LORENZO ARENAS**", ubicado en Avenida Fernández Vial N°2.775, de la ciudad de Concepción, Región del Biobío, pide someter a dicho prestador a un tercer procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe del procedimiento de acreditación relativo a la solicitud a que se refiere el numeral anterior, emitido por la Entidad Acreditadora "**QH SpA**", el 3 de agosto de 2022, que declara al citado prestador institucional "acreditado", y su texto corregido, de fecha 2 de septiembre de 2022;
- 4) La Resolución Exenta IP/N°3.872, de 22 de septiembre de 2022, que da por acreditado al prestador con un 100% de las características obligatorias y con el 98% del total de las características que le fueron aplicadas, de conformidad al Informe de Acreditación;

- 5) La presentación de "CENTRO DE SALUD FAMILIAR LORENZO ARENAS", de fecha 26 de septiembre de 2022, por la cual solicita, en lo principal, la revisión del informe de acreditación realizado por "QH SpA", específicamente en la característica EQ 2.2;
- 6) La Resolución Exenta IP/Nº4.637, de 2 de noviembre de 2022, que acoge a trámite el recurso de reposición;
- 7) El correo electrónico de 15 de noviembre de 2022, del representante legal de la Entidad Acreditadora, al cual adjunta los documentos solicitados;
- 8) El Informe del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, emitido con fecha 13 de enero de 2023;
- 9) La Resolución Exenta IP/Nº1.381, de 17 de marzo de 2023, que instruyó a la Entidad Acreditadora "QH SpA", acompañar un informe de acreditación, respecto del prestador en cuestión, corregido en los términos del Informe señalado en el numeral precedente.
- 10) El Informe de Acreditación emitido con fecha 27 de marzo de 2023 por la Entidad Acreditadora "QH SpA";
- 11) Lo informado por la Coordinadora del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, mediante el correo electrónico, de fecha 28 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, mediante el Resolución señalada en el N° 9) de los Vistos precedentes, esta Intendencia instruyó a la Entidad Acreditadora "**QH SpA**" la emisión de un nuevo texto del Informe respecto del procedimiento de acreditación del prestador "**CENTRO DE SALUD FAMILIAR LORENZO ARENAS**", que diera cuenta de los cuestionamientos efectuados por éste en su recurso de reposición;
- 2º Que, con fecha 27 de marzo de 2023, se recibió, de "QH SpA", el Informe de Acreditación requerido mediante Resolución Exenta IP/Nº1.381, de 17 de marzo de 2023.
- 3º Que, en el Informe indicado en el considerando precedente, se señala que, de acuerdo a los hallazgos, fundamentos expuestos y los resultados obtenidos, dicho prestador institucional cumple con el **100%** de las características obligatorias que le fueron aplicadas en las evaluaciones efectuadas y con un **100%** del total de las características evaluadas en este proceso.
- 4º Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se debe proceder a poner en conocimiento del representante del prestador antes señalado, el texto corregido del informe emitido en el presente proceso de acreditación, así como ordenar el término del presente procedimiento administrativo y el archivo de sus antecedentes;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1° **ACÓJASE** el recurso de reposición interpuesto por el prestador institucional "**CENTRO DE SALUD FAMILIAR LORENZO ARENAS**" y, en consecuencia, **MODIFÍQUESE PARCIALMENTE** la Resolución Exenta IP/Nº3.872, de 22 de septiembre de 2022, en lo que respecta al Considerando Nº1, el cual debe decir lo siguiente: "Que, mediante informe de acreditación referido en el numeral 3) de los Vistos Precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud Nº2.453, de 26 de junio de 2020, ejecutado por la Entidad Acreditadora "**QH SpA**", respecto del prestador institucional de salud "**CENTRO DE SALUD FAMILIAR LORENZO ARENAS**", se declara **ACREDITADO POR TERCERA VEZ** a dicho prestador, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **100% del total de las características que fueron evaluadas en ese procedimiento**, todo ello en circunstancias que la exigencia de dicho estándar, para obtener su tercera acreditación, consistía en el cumplimiento del 95% de dicho total."
- 2° **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el informe de la Entidad Acreditadora "**QH SpA**", señalado en el Nº10) de los Vistos precedentes.
- 3° **DECLÁRASE TERMINADO** el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVESE** el informe señalado en el Nº10 de los Vistos precedentes y todos sus antecedentes.
- 4° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al representante legal del prestador institucional denominado "**CENTRO DE SALUD FAMILIAR LORENZO ARENAS**" y al representante legal de la entidad acreditadora "**QH SpA**".
- 5° **AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que "**CENTRO DE SALUD FAMILIAR LORENZO ARENAS**", mantiene en el Registro Público de Prestadores Acreditados. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE




CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta: - Texto del informe de acreditación corregido, de fecha 27 de marzo de 2023

SIF N°2992-2022

JEM/SAG/CCG/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal del Prestador Institucional
- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Representante Legal QH SpA
- Agencia Regional del Biobío
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo

